

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «Astilleros Españoles, S. A.», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 220 MW. (partida arancelaria 84.01-C-1-c-2).**

El apartado 13 de la Resolución-particular, de fecha 10 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de enero), que concedía los beneficios a la fabricación mixta de calderas de vapor de 220 MW a la Empresa «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa de la caldera de vapor 220 MW., destinada a la central térmica de Puertollano, propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad», que impedirá acabarla en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por un año el plazo de vigencia de la Resolución-particular, otorgada a la Empresa «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de calderas de vapor de 220 MW., para centrales térmicas (P. A. 84.01-C-1-c-2).»

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 23 de febrero de 1972.—El Director general, Juan Basabé.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria única del contingente-base número seis, «Bebidas alcohólicas».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento de compromisos adquiridos como consecuencia de la firma del acuerdo preferencial entre España y la Comunidad Económica Europea, ha resuelto abrir el contingente-base número seis, «Bebidas alcohólicas», partidas arancelarias:

22.08  
22.09.B  
22.09.C

en única convocatoria y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por un total de 62.079.260 pesetas, correspondientes al 100 por 100 del total anual.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en el de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares G.A-2.

4.ª Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E., o aquellos que siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C) del artículo 5.º del protocolo anexo al acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Las firmas importadoras deberán presentar carta de representación exclusiva de una casa extranjera, acreditándolo mediante la correspondiente carta visada por la Cámara de Comercio del país de origen. En el caso de firmas importadoras de mercancías amparadas por la partida 22.09.C, éstas deberán acreditar su condición de fabricantes de bebidas alcohólicas.

6.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

7.ª La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de importación, las que hagan referencia a: Antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años, tanto de las mercancías objeto del contingente como de cualquier otro producto agropecuario.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

Madrid, 5 de abril de 1972.—El Director general, Juan Basabé.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de abril de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,451	64,661
1 dólar canadiense	64,612	64,887
1 franco francés	12,794	12,855
1 libra esterlina	168,120	168,926
1 franco suizo	16,736	16,816
100 francos belgas	146,061	146,990
1 marco alemán	20,299	20,397
100 liras italianas	11,045	11,100
1 florin holandés	20,090	20,193
1 corona sueca	13,466	13,538
1 corona danesa	9,211	9,254
1 corona noruega	9,774	9,820
1 marco finlandés	15,586	15,675
100 chequines austriacos	278,767	280,890
100 escudos portugueses	238,002	240,107

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. F. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 14 de marzo de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 14 de marzo de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 83/1966, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Santa María de Bárbara y Sardanyola.—Proyecto de pavimentación de los aparcamientos del polígono «Badia».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 18 de marzo de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra.